



**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL**

CONVOCATORIA N° CSC-05-2017

OBJETO: CONTRATAR “EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

Fueron presentadas observaciones por parte de la firma COLENERGY S.A.S., y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, FINDETER procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS por COLENERGY S.A.S. recibida por correo electrónico el día diez (10) de octubre de 2017 a las 8:27 am; las cuales se transcriben así:

“Escribo para confirmar si tienen un tiempo estimado para reabrir el proceso de referencia. Agradezco de antemano la atención prestada.”

RESPUESTA:

Se informa al interesado que mediante Acta de fecha 18 de Octubre de 2017 se dio el reinicio del proceso de la Convocatoria N° CSC-05-2017, la cual se publicó en la página web de Findeter, para conocimiento de todos los interesados de la convocatoria, y mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma del proceso publicada de igual forma en la página web del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLENERGY recibida por correo electrónico el día 10 de octubre de 2017 a la 11:15 Am; la cual se transcribe así:

“(…) A través del presente, presento la observación sobre la oferta económica de Energía y Telecomunicaciones. En la cual hace falta especificar la cantidad de paneles ofrecidos, su potencia pico (Wp) y precios. Solicitamos amablemente, conocer dicha información si es posible en el marco de la convocatoria.

(…)”

RESPUESTA:

Es conveniente señalar que el día nueve (09) de octubre de 2017, se publicó la propuesta económica de los proponentes habilitados en la Convocatoria CSC-05-2017, es necesario aclarar que respecto a la especificidad de la cantidad de paneles ofrecidos, su potencia pico y precios, el oferente Energía y Telecomunicaciones presentó los ítems de la Etapa II como unidad global.

La capacidad nominal del sistema fotovoltaico hace parte de la información que otorga puntaje y que por tanto cuenta con reserva durante el proceso de evaluación, es decir que la información no puede ser conocida por los proponentes hasta que la Entidad dé a conocer a los proponentes los Informes de evaluación; lo anterior de conformidad con en el numeral 2.47, Capítulo II CONDICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, que indica lo siguiente:

“2.47. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés de la entidad CONTRATANTE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.”

Así mismo, el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, establece:

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Mayor capacidad de generación ofrecida</i>	90 puntos
<i>Evaluación Económica</i>	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Y el numeral 6.1.1 MAYOR CAPACIDAD DE GENERACIÓN OFRECIDA, Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, sobre el tema en cuestión expresa:

“Se asignarán 90 puntos al proponente que ofrezca la mayor capacidad nominal de generación en términos de kWp instalados, dentro del presupuesto máximo disponible. Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional al puntaje máximo de 90 puntos obtenido por la mayor capacidad nominal ofrecida (...).”

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).